



CONTRATO DGV/LS/011/17

CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN Y LA RED ELECTRICA DEL PLANTEL DON JUAN OSORIO LÓPEZ DE COATZACOALCOS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL C. MTRO. ERNESTO IBARRA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA EL C. MARIO LEOPOLDO HERNÁNDEZ MAYA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COLEGIO" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

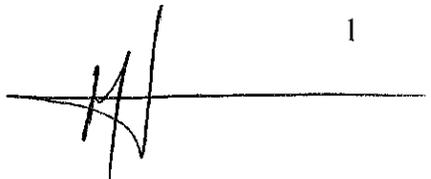
- a) El día 13 de diciembre de 2017, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, a través de la Subcoordinación Administrativa, remitió invitaciones y bases a **JOSÉ ANTONIO BERNAL BLASQUEZ, JORGE ALBERTO ZETINA MENCHI, MARIO LEOPOLDO HERNÁNDEZ MAYA, MIGUEL ANGEL CASTILLO DE LA FUENTE, CARLOS IVÁN HERNÁNDEZ LANDA**, para participar en la Licitación Simplificada número **LS-104S80823-011-17, PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN Y LA RED ELECTRICA DEL PLANTEL DON JUAN OSORIO LÓPEZ DE COATZACOALCOS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ**".
- b) De conformidad con la licitación y bases de participación, se estableció la fecha para el acto de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas del día 18 de diciembre de 2017.
- c) El día 18 de diciembre de 2017, se dio la notificación del fallo correspondiente en el que resultado adjudicado **MARIO LEOPOLDO HERNÁNDEZ MAYA**.

DECLARACIONES:

1. "EL COLEGIO" declara que:

1.1 Que está facultado para celebrar el presente contrato **DGV/LS/011/17**, con fundamento en los artículos 1° fracciones 1, 9, 10 y 16, 26 fracción II, 27 fracción III, 43, 54, 56, 57, 58, 61, 65, 72, 73 y demás relativos y aplicables de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Correspondiente al ejercicio fiscal 2017; y los artículos 6 fracción XX y 18 fracciones XVII y XIX del Decreto de Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz.

1.2 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto del Gobierno del Estado de Veracruz con fecha 18 de agosto del 2000; cuyo propósito es contribuir al desarrollo estatal y municipal mediante la formación de personal calificado de nivel profesional técnico con los estudios complementarios para el acceso a nivel superior y la capacitación laboral, conforme a los requerimientos y necesidades del Sector Productivo y la Superación Profesional del Individuo.





1.3 Que comparece en este acto representado por el **Mtro. Ernesto Ibarra Gómez**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, quien cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato y obligarse a su cumplimiento, en términos de las facultades que le fueron conferidas como tal mediante nombramiento de fecha 15 de Diciembre del 2016, expedido a su favor por el Lic. Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz-Llave.

1.4 Que tiene establecido su domicilio en la calle **Francisco González Bocanegra número 37, Colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070, de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.5 Cuenta con los recursos económicos para cubrir las erogaciones que se deriven de las obligaciones contraídas en el presente documento.

1.6 Cuenta con registro federal de contribuyentes otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número **CEP0008295R6**.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

2.1. Es una Persona Física con actividad empresarial, conforme a las Leyes Mexicanas, como lo acredita con la copia de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.2. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, tener amplias facultades para suscribir el presente contrato y responder de todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento.

2.3. Declara tener capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones de calidad y económicas para obligarse a proporcionar el "**MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN Y LA RED ELECTRICA DEL PLANTEL DON JUAN OSORIO LÓPEZ DE COATZACOALCOS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ**", descritos en las bases de licitación, el cual forma parte integral del presente contrato.

2.4 Cuenta con registro federal de contribuyentes otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con **HEMM5311044G4**.

2.5 Tiene establecido su domicilio en la calle **Francisco Javier Mina No. 307, de la Colonia Adolfo Ruíz Cortines, Código Postal 93160 de Coatzintla, Ver.**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales derivados del presente contrato.

2.6 Que conoce plenamente las características de la contratación para el "**MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN Y LA RED ELECTRICA DEL PLANTEL DON JUAN OSORIO LÓPEZ DE COATZACOALCOS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ**" que se describe en las bases de la licitación, por lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato.

Estando de acuerdo las partes en el contenido de las anteriores declaraciones, lo formalizan al tenor de las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA. "EL COLEGIO" encomienda a "EL PROVEEDOR" la contratación para el "MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN Y LA RED ELECTRICA DEL PLANTEL DON JUAN OSORIO LÓPEZ DE COATZACOALCOS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ", a precio fijo que se especifican en las bases de la licitación, el cual forma parte integral de este contrato.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen en el pago del **MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN Y LA RED ELECTRICA DEL PLANTEL DON JUAN OSORIO LÓPEZ DE COATZACOALCOS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ** contratada, objeto del presente contrato, se pagara de una sola partida teniendo un importe de **\$546,518.28 (Quinientos cuarenta y seis mil quinientos dieciocho pesos 28/100 M.N.)**, más el correspondiente impuesto al valor agregado, por el total del contrato. **FORMA DE PAGO.-** Ambas partes convienen en que la contratación para el "MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN Y LA RED ELECTRICA DEL PLANTEL DON JUAN OSORIO LÓPEZ DE COATZACOALCOS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ", objeto del presente contrato, se pagara una vez recibida la factura debidamente requisitada y a entera satisfacción del servicio por parte del Colegio, conforme a las disposiciones contenidas en la base segunda de la licitación, objeto del presente contrato. La factura debe de emitirse a nombre del **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ**, con R.F.C. CEP0008295R6 y domicilio fiscal en la calle Francisco González Bocanegra No. 37, Col. Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Ver.

TERCERA. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el "MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN Y LA RED ELECTRICA DEL PLANTEL DON JUAN OSORIO LÓPEZ DE COATZACOALCOS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ", que se describen en la cláusula segunda de las bases de la licitación.

CUARTA. "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con el **MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN Y LA RED ELECTRICA DEL PLANTEL DON JUAN OSORIO LÓPEZ DE COATZACOALCOS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ** estipulada y no podrá ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que adquiere a la firma del presente contrato y a no incrementar por ningún motivo el costo total del mismo, en caso de contravención a lo establecido, "EL COLEGIO" dará por terminado los efectos del presente contrato sin responsabilidad para ella y lo reasignara en forma inmediata a otro proveedor.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" como empresario del personal que utilice con motivo de la **CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN Y LA RED ELECTRICA DEL PLANTEL DON JUAN OSORIO LÓPEZ DE COATZACOALCOS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ** contratadas, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se susciten con motivo de este contrato.


3



SÉXTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar el **“MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN Y LA RED ELECTRICA DEL PLANTEL DON JUAN OSORIO LÓPEZ DE COATZACOALCOS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ”**, de acuerdo a las especificaciones establecidas en las bases de la licitación simplificada LS-104S80823-011-17 y a responder por cuenta y riego por daños y perjuicios que por insolvencia o negligencia que por su parte, se llegue a causar a **“EL COLEGIO”** o a terceros.

SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” será el único responsable de proporcionar el **“MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN Y LA RED ELECTRICA DEL PLANTEL DON JUAN OSORIO LÓPEZ DE COATZACOALCOS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ”**, y por lo tanto deberá sujetarse a todos los reglamentos, ordenamientos y pliego de consignas de las autoridades competentes en la materia.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas eximiendo de esta a **“EL COLEGIO”**.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- “EL PROVEEDOR” se compromete a pagar a **“EL COLEGIO”**, como pena convencional **EL TRES AL MILLAR** por cada día de atraso en la entrega del **“MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN Y LA RED ELECTRICA DEL PLANTEL DON JUAN OSORIO LÓPEZ DE COATZACOALCOS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ”** objeto del presente contrato o en la entrega de la póliza de fianza de cumplimiento de contrato, mismos que será calculado sobre el monto de los mismo que no sean proporcionados en tiempo, forma y con la calidad requerida; efectuándose el descuento que resulte al momento de efectuarse el pago del presente a la entrega de la póliza de fianza de cumplimiento de contrato, mismo que será calculado sobre el monto total a pagar señalado en la cláusula segunda, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en su caso se procederá a hacer efectiva la póliza de fianza respectiva.

El monto de aplicación de la penalidad antes señalada a **“EL PROVEEDOR”**, no excederá el monto de la fianza de cumplimiento de este instrumento.

DECIMA.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos o pedidos correspondientes, la calidad de los bienes, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar una fianza expedida por Institución Mexicana para operar en la Republica a favor de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de cumplimiento por el importe de: **\$54,651.82 (Cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y un pesos 82/100 M.N.)**, equivalente al **10% (Diez por ciento)** del monto total de este contrato adjudicado en la Licitación Simplificada referida en el antecedente a) del presente, para este efecto la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



b).- Se deberá de comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL COLEGIO" el cumplimiento del contrato, inclusive las cláusulas penales.

c).- Dicha Fianza estará vigente a partir de la firma del contrato y por un año más de la fecha en que se reciba de conformidad los bienes materia del mismo y solo podrá cancelarse por orden escrita de la Secretaria de Finanzas y Planeación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

d).- La afianzadora acepta plenamente que la fianza seguirá vigente aun el caso de que se le conceda a "EL PROVEEDOR" prorrogas en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito.

e).- La afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para hacer efectiva la fianza.

DECIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL COLEGIO", podrá en cualquier momento de rescindir este contrato cuando "EL PROVEEDOR", no cumpla con proporcionar el **MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN Y LA RED ELECTRICA DEL PLANTEL DON JUAN OSORIO LÓPEZ DE COATZACOALCOS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ** de conformidad con lo estipulado en las bases de la licitación. En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, o de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DECIMA TERCERA.- Las partes que en este presente contrato, no existe error, dolo o mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar y bajo las condiciones pactadas.

DÉCIMA CUARTA. JURIDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de las leyes y tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Ver., por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón del domicilio presente o futuro pudiera adquirir.

Las partes enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman el día diecinueve del mes de diciembre del año dos mil diecisiete en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.



POR "EL COLEGIO"

MTR. ERNESTO IBARRA GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL
ESTADO DE VERACRUZ

POR "EL PROVEEDOR"

MARIO LEOPOLDO HERNÁNDEZ MAYA

6